

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICON/ DOM/DAJ/NOC

**CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS Y VEREDAS EN LA COMUNA
DE PUENTE ALTO**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA CREA SOCIEDAD ANONIMA

En Puente Alto, a 12 de Enero de 2012 comparecen, por una parte , la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, de profesión técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.** , RUT número 76.065.557-0, representada legalmente por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina , soltera, administradora, cédula de identidad para extranjero número 14.622.192-0, ambos domiciliados en Calle Román Díaz número 26, oficina 73, comuna de Providencia, en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento número 1.424 de fecha 24 de Noviembre de 2011, que llamó a licitación (múltiple) Pública para "**El Mejoramiento de Pavimentos y Veredas en la Comuna de Puente Alto**", a través de la plataforma [www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl) , bajo el ID: 2423-109-LP11; El Acta de Apertura

Técnica de fecha de fecha 25 de Noviembre del año 2011; El Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 03 de Enero de 2012 que proponiendo adjudicar de manera múltiple la referida licitación pública a las empresas Movimientos de Tierras B J S.A. y Constructora Crea S.A.; la aprobación de adjudicación múltiple de la licitación "Mejoramiento de Pavimentos y Veredas en la Comuna de Puente Alto" por parte del Honorable Concejo Municipal de fecha 05 de Enero del año 2012, como consta en Certificado número 4-C de igual fecha, emitido por el Secretario Municipal de Puente Alto; el Decreto Exento número 33 de fecha 06 de Enero de 2012 que adjudicada la mencionada licitación a las empresas Movimientos de Tierra B J S.A. y Constructora Crea S.A.; memorándum número 16 emitido por el Supervisor de Licitaciones de la Secretaria Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 11 de Enero del año 2012 y recepcionado por esta ultima con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, para el mejoramiento de pavimentos y veredas en la Comuna de Puente Alto.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para el mejoramiento de pavimentos y veredas en la Comuna de Puente Alto será por un monto de \$ 250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos), de acuerdo a los precios unitarios ofertados por la misma. El presente contrato se regirá por la modalidad contractual de precios unitarios.

El pago del precio por los trabajos realizados se realizará mediante estados de pagos contra la presentación de factura y estado de pago total o parcial por el contratista, con el respectivo visto bueno (Vº Bº) de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos encomendados.

Para proceder al pago de los trabajos la contratista deberá presentar los antecedentes requeridos en el artículo número 23 de las Bases



Administrativas Generales que rigen y son parte integrante del presente contrato.

CUARTO.- PLAZO

El plazo establecido para la realización de los trabajos descritos en la licitación pública denominada "Mejoramiento de Pavimentos y Veredas en la Comuna de Puente Alto" es hasta el día 30 de Junio de 2012 o cuando se haya hecho entrega de la recepción provisoria de los trabajos o en defecto de lo anterior cuando se haya agotado el presupuesto asignado para los trabajos encomendados, como lo establece el Decreto Exento Adjudicatario de fecha 06 de Enero de 2011.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista, ya individualizado, deberá con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta de garantía bancaria, vale o certificado de fianza, instrumentos que debe ser a la vista y pagaderos a su sola presentación, con el fin caucionar el fiel cumplimiento del contrato y calidad de los productos contratados por la Municipalidad.

La boleta bancaria, vale vista o certificado de fianza deberán ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Puente Alto y deberán especificar claramente, qué es lo que cauciona y la fecha de su vencimiento, a su vez, deberá el contratista mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

El monto de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra será por el 5% (cinco por ciento) de valor del contrato, con una vigencia mínima de 6 (seis) meses.

De no cumplir el contratista con la obligación descrita anteriormente en un plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación, se dejará sin efecto la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a



sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El contratista deberá proporcionar un libro de obras de dos copias, autocopiativo en el cual la Unidad Técnica deberá dejar constancia de toda deficiencia, atraso, u observaciones que le considere relevante en el desarrollo del trabajo encomendado, además de constituir un medio de comunicación con el Contratista.

SEPTIMO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad de Puente Alto podrá acoger las solicitudes que el contratista presente, que se relacionen con un aumento del plazo, previo informe de la Unidad Técnica, estas deberán ser por escrito y estar fundadas en motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

Las referidas solicitudes se entregaran en la oficina de partes de la Municipalidad de Puente Alto y deberán registrarse en el Libro de Obras y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 16 de las Bases Generales Administrativas.

Sin perjuicio lo anterior, el(los) cambio(s) no podrá(n) superar el 30%(treinta por ciento), en su conjunto, el plazo de entrega estipulado la en cláusula cuarta del presente instrumento.

OCTAVO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista, previa autorización de la Unidad Técnica podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, siempre que obtenga la correspondiente autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, la **suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de la obra.**

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones



laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, el Municipio podrá estar facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente de la demanda solidaria o subsidiaria mientras se resuelva el juicio y destinarlo para pago correspondiente en caso de que la Municipalidad resultare condenada sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario el monto retenido, será restituido al contratista.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad previo acuerdo con el Mandante podrán término anticipado al contrato, para esto la parte interesada con extinguir las obligaciones reciprocas existentes entre ellos, deberá manifestarlo por escrito, debiendo la otra aceptarlo, acuerdo que deberá perfeccionarse en Notaría.

DECIMO.- INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)** como Inspección Técnica de Obra, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el artículo 19 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO PRIMERO.-SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 22 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.



DECIMO SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El contratista deberá dar estricto cumplimiento de las leyes laborales , previsionales y de seguridad laboral que se relacionen con sus empleados u obreros en la ejecución de la prestación de los servicios contratados , especialmente en lo referente a accidentes de trabajo y seguros de enfermedades y invalidez , sin tener la Municipalidad de Puente Alto responsabilidad alguna en dichas relaciones.

Asimismo debe el contratista dar estricto cumplimiento a las leyes de subcontratación vigentes.

DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato consiste en términos generales, en determinar las calidades de deudor y acreedor entre las partes; en comprobar que la situación laboral tributaria, laboral del contratista y subcontratista, en caso que exista tal relación, se encuentren conforme a derecho para que las partes suscriban el respectivo finiquito y proceder al pago de las obligaciones económicas que se encuentren pendientes, si las hubiere.

Sin perjuicio de la obligación del contratista de dar cumplimiento a los establecido en artículo 25 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS



Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, debiendo formalizarse este instrumento en Notaria.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.756 de fecha 6 de diciembre del año 2008, que no se inserta en el presente instrumento por ser conocidos por las partes. En tanto la personería de doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, para representar a la empresa **Constructora Crea S.A.**, consta en inscripción social que rola a fojas 17.652, número 13.427 del Registro de Comercio correspondiente al año 2011, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio del Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
*p. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
RUT: 69.072.100-7
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



p. CONSTRUCTORA CREA SOCIEDAD ANONIMA
RUT: 76.065.557-0
ALEJANDRA CAUCHANER